



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 214.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito me ha dirigido con fecha 21 del corriente la comunicacion que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 13 del actual me dice lo que sigue. — Excmo. Sr. — La Reina (Q. D. G.) deseando que en todos los Distritos militares se guarden y observen unas mismas reglas para la custodia, conservacion y distribucion entre los cuerpos del Ejército de las prendas de vestuario y correage de la disuelta M. N. del Reino dispuesta por Reales órdenes circulares de 6 y 8 del último Marzo, ha tenido á bien resolver se observen las disposiciones siguientes: 1.ª Los Capitanes generales de los Distritos pasarán á los Intendentes militares de los mismos, relaciones valoradas de las prendas de vestuario, equipo, correage y demas efectos procedentes de la disuelta M. N., que se pongan ó hayan puesto á su disposicion con el fin de que conste en las oficinas de la Hacienda militar, y puedan estas formar cargo de los valores que en efectos recibe el presupuesto de la guerra. 2.ª Que los mismos Capitanes generales pasen á los referidos Intendentes iguales relaciones valoradas de los efectos que se reciban y hayan recibido en los parques y almacenes de los cuerpos de artillería é ingenieros con el propio objeto. 3.ª No se aplicarán y distribuirán prendas á los cuerpos del Ejército sin que preceda la intervencion de la Administracion militar y el justo precio pericial, segun se previene en dichas circulares y está mandado por punto general cuando se invierten fondos del Erario público. 4.ª Los Capitanes generales dispondrán lo conveniente para que á los comisionados por los Ayuntamientos

para hacer la entrega de prendas, se les espida por el que hubiesen nombrado para encargarse del recibo y custodia de los efectos, el documento en que conste en número y clase de los mismos valor pericial que se les hubiere dado y demas circunstancias que convengan espresarse: en estos documentos ha de constar la firma del perito ó peritos que en representacion de ambas partes los hubiesen apreciado, la intervencion del Comisario de guerra y el conocimiento del Gefe de E. M. ó del que al efecto designase el Capitan general. 5.ª Cuando el recibo de las prendas sea en las capitales de provincia y no de Distrito, se verificará con las mismas formalidades correspondiendo á los Comandantes generales de ellas el disponer lo conveniente. 6.ª Iguales formalidades deberán observarse respecto á los documentos que se espidan por los encargados de efectos y guarda almacenes de artillería é ingenieros, en conformidad á lo que terminantemente se previene respecto á la primera de dichas armas en la mencionada Real orden de 8 de Marzo. 7.ª En cuanto las prendas y efectos que algunos Capitanes generales han dispuesto que se reciban y custodien en los almacenes de la Administracion militar deberán observarse las formalidades que estan en práctica aprobadas por Real orden de 2 de Octubre de 1839, con las demas que se previenen y son necesarias para llevar á efecto este importante servicio. 8.ª Todas las prendas de vestuario y demas se recibirán en todos los distritos en los almacenes de la Administracion militar con las formalidades prevenidas: en ellos estarán á disposicion de los Capitanes generales, limitándose la obligacion de aquella á su custodia y buena conservacion y á llevar el alta y baja de las entradas y salidas que han de verificarse precisamente precedida la orden de los Capitanes generales. 9.ª Las prendas que se presenten en un estado de inutilidad ó que

no puedan reformarse ni aplicarse al ejército dispondrán los Capitanes generales precedida la declaracion de inservibles por peritos que se las quite su forma, entregándose los efectos de que esten construidas á algun establecimiento piadoso ó á los parques de artillería si pueden sérles de algun provecho. 10.^a Finalmente las prendas que no puedan ser aplicables al ejército, por el género, hechuras, ú otras causas pero que se hallen en estado de servicio se recibirán y custodiarán con separacion para que las mismas respondan en todo tiempo de su valor. De órden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, á su cumplimiento.—Lo que traslado á V. S. para que lo haga saber en los Boletines oficiales con el fin de que los pueblos traigan los efectos, para que tengan ingreso en los almacenes de Administracion militar con las formalidades que se previenen.

Y he dispuesto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á noticia de las Justicias de los pueblos de la misma, puedan estas dar el debido cumplimiento á la Real órden citada. Zaragoza 29 de Mayo de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 215.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Para dar cumplimiento á los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 26 de Abril último, ha dispuesto esta Diputacion provincial que á la presentacion de los quintos en caja presenten los Ayuntamientos un testimonio, dado por el cura ó curas párrocos del pueblo ó pueblos de la naturaleza de los declarados soldados, suplentes ó reclamados, visado por el Alcalde del pueblo donde conste el dia en que nació cada uno.

Para la entrega de los quintos presentarán un testimonio del acto del sorteo y declaracion de soldados, espresando al margen el número de cada uno, y duplicadas las filiaciones de los declarados soldados, suplentes y reclamados pues de no verificarlo así, se suspenderá su admision á espensas de los Ayuntamientos y Secretarios. Zaragoza 28 de Mayo de 1844.—El Presidente, Martin de Foronda y Viedma.—Joaquin Francisco Calvo, Vice-Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

D. Joaquin Torreblanca, Juez de primera

instancia de la presente ciudad de Zaragoza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos presuman tener derecho á los bienes de que se compone la capellanía laical fundada por los ejecutores testamentarios del presbítero D. Pedro Raso, en la Iglesia de nuestra Señora del Pilar de esta ciudad, para que en el término de treinta dias que se les señala acudan á deducirlo á este Juzgado, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Zaragoza á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Joaquin Torreblanca.—Por su mandado, Tomas Rebuelto y Leon.

Junta Municipal de Beneficencia de la ciudad de Calatayud.

El lunes 24 de Junio del corriente año, se arrienda en pública subasta la plaza de toros de esta ciudad propia del hospicio Nacional de la misma bajo los pactos y condiciones que estan de manifiesto en la Secretaría de la Junta, advirtiendo que el establecimiento tiene varios enseres como picas, sillas y demas que se facilitarán al arrendador por medio de inventario. El arriendo se entenderá hasta 31 de Diciembre de este año, ó hasta igual dia, mes y año de 1845, cuyas proposiciones oirá la Junta en el acto de la subasta decidiéndose por la mas ventajosa. Calatayud Mayo 24 de 1844.—El Presidente, Saturio Muñoz Serrano. El vocal secretario, Mariano Bellido.

El Ayuntamiento Constitucional de Cadrete, ha acordado sacar á pública subasta la Nieve que tiene recojida en los pozos de dicho lugar, que son de cuarenta palmos de profundidad y veinte y ocho de anchura, señalando para dicha subasta el Domingo viniente diez y seis de Junio á las once de su mañana. Los que quieran interesarse acudirán en el dia y hora referidos á las casas Consistoriales de dicho lugar.

El magisterio de niños de este pueblo de Tobed en el partido de Calatayud se halla vacante, su dotacion anual consiste en 1500 rs. vn. pagados por el Ayuntamiento del mismo; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo francas de porte hasta el dia 15 de Junio próximo viniente en que se proveerá.

Se halla vacante la conduta de boticario de los pueblos de Alfajarin y Nuez por renuncia que ha hecho D. Francisco Fernando boticario conducido en el lugar de Estada á quien se le confirió en la última vacante; su dotacion es 60 cahices de trigo anuales cobrados por los Ayuntamientos de los respectivos pueblos:

la persona que quiera pretenderla presentará memoriales en la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Alfajarín hasta el día 9 de Junio del corriente año que se proveerá.

Curso completo de educacion para las niñas.

Prospecto. — Cuando las naciones yacen sumidas en esa ceguedad que nace de la ignorancia, los individuos de uno y otro sexo de la raza humana se encuentran en el mismo estado de envilecimiento. Pero aparece un relámpago de ilustracion, y el hombre se avalanza á él, se coloca entre la mujer y el resplandor, y absorbiéndolo todo para sí, y no consintiendo que á su compañera llegue la menor ráfaga, consigue por este medio monopolizar la civilizacion en su provecho, sin hacer á aquella participe de sus efectos. Sin embargo, la luz crece, los rayos se aumentan, el resplandor se ensancha, y el hombre no es ya bastante á contenerlos; mas decimos, no lo desea, sino que por el contrario conoce la injusticia con que ha negado á la mujer lo que de derecho se la debe, lo que ella reclama y de lo que ya es imposible privarla. No puede haber regla mas segura para conocer el estado de la ilustracion de un pueblo que examinar la educacion moral que en él recibe el sexo destinado á consolar, fortalecer y aconsejar al que se llama rey de la naturaleza.

Ya lo hemos dicho: cuando una nacion comienza á civilizarse, los hombres se apoderan exclusivamente del movimiento intelectual; pero esparcida la civilizacion, las mujeres, dotadas de alma como los hombres, con circunstancias tan aprópósito como ellos, con sentidos tan finos y tan delicados, exigen que se las saque del estado de abatimiento moral en que se encuentran aun, y á medida que la sociedad en que viven va progresando, examinan ellas rápidamente á ponerse al igual del sexo varonil. La historia nos ha demostrado cien veces esta asercion, y muy particularmente en Grecia y Roma. Pero ni aun necesitamos ir á buscar ejemplos tan lejanos y tan antiguos. No hace todavía muchos años que en España mismo se sentaba y reconocia la máxima de que las mujeres no debian saber escribir ni leer. Hoy por fortuna han desaparecido semejantes absurdos, y la marcha de los tiempos lleva á esta mitad del género humano á que ocupe la mitad del mundo que le pertenece.

Acelerar este dia, que no parece muy lejano para nuestro pais, es el fin que en esta publicacion nos proponemos. Amantes como somos de la civilizacion general, hemos buscado un medio para conseguir nuestro obje-

to, y no hemos creido poder hallar otro mejor que el de instruir á las jóvenes, para que ocupen en la sociedad el lugar que la naturaleza les ha destinado, y para que sirvan al mismo tiempo de órgano de la civilizacion.

Los colejos establecidos en otras naciones con todas las circunstancias necesarias á su propósito han producido escelentes resultados, y hoy continuan caminando adelante, y prestando grandes servicios á la civilizacion. Verdad es que cuentan al efecto con obras escritas y destinadas esclusivamente á este ramo de educacion, al paso que en España, en donde no se carece por cierto de elementos para formar libros de este género, las casas de enseñanza no tienen á su disposicion esta clase de libros, y cuesta no pequeño trabajo entresacar lo necesario, dejando á un lado lo que no tiene tan directo enlace con la instruccion de la juventud.

Hé aqui lo que nosotros hemos procurado hacer: juntar en una publicacion lo mas importante que debe aprender una señorita en el tiempo que transcurre desde que recibe los rudimentos de la enseñanza hasta su presentacion en la sociedad; porque una hermosa que entra, por decirlo asi, en el trato de las jentes sin la instruccion que ha podido y debido adquirir, es lo que un diamante que no ha recibido el pulimento que le hubiera hecho brillar y deslumbrar á cuantos en él hubieran puesto sus ojos. La instruccion es para la belleza lo que el método para la música: la buena voz vale algo por sí sola, pero cuando se une á un gusto delicado, el que estas circunstancias reuna hará á su alvedrio palpitar de placer ó de tristeza los corazones de cuantos le escuchen.

El talento cultivado valdrá á nuestras jóvenes tantos ó mas triunfos que los que su hermosura pudiera proporcionarlas, y la compañera del hombre se hallará en posicion y en estado de llenar cumplidamente su mision en la sociedad.

Con el objeto ventajoso de que las madres puedan dar en sus casas la instruccion á sus propias hijas, sin verse en la dura necesidad de separarlas de su lado para que la reciban en los colejos, hemos creido conveniente destinar la primera parte de cada entrega á dar algunos consejos á las madres de familias, para que sepan dirigir la educacion moral é intelectual de sus hijas.

Y no se crea que la obra cuya publicacion emprendemos pertenece esclusivamente á las niñas, y que ninguna relacion pueden tener con los niños las materias en ella tratadas, no. El curso que vamos á publicar es aplicable á los jóvenes de uno y otro sexo, como puede conocerse por la simple lectu-

ra de los ramos que ha de abrazar; pero hemos querido dedicarlo mas particularmente al menos en el nombre, á las niñas porque apenas se ha escrito en España nada que tienda á mejorar su educacion.

Réstanos para acabar este prospecto decir dos palabras acerca de la obra, y no seremos nosotros los que nos ocupemos en encomiarla, porque ni nos tenemos por jueces competentes, ni seriamos considerados como imparciales.

Si bien nos ha sujerido la idea una publicacion francesa en que hemos hallado muy buen método, la obra será puramente española, tal como debe ser cuando á jóvenes españolas se dedica.

Se publicará por entregas, saliendo una cada domingo del año, empezando el 25 del corriente febreró.

Cada entrega constará de cinco medios pliegos iguales en tamaño y forma á este prospecto, y distribuidos en las materias siguientes:

El 1.º contendrá: consejos á las madres para que sepan dirigir atinadamente la educacion de sus hijas.

El 2.º una leccion de gramática castellana, acompañada de ejercicios análogos á la leccion, y de varios trozos de prosa y verso sacados de nuestros mejores escritores, á fin de que pueda ejercitarse la memoria de las niñas, haciéndoselos aprender, y para que al mismo tiempo formen su gusto literario y buen estilo.

El 3.º otra leccion de aritmética en el primer año, y de geometría y de dibujo lineal en el segundo.

El 4.º otra de historia, que abrazará en el primer año la Historia Sagrada, la Mitología y la Historia Antigua, destinando el segundo á la de nuestro país.

El 5.º y último contendrá unas nociones generales de Geografía que servirán para comprender con mas claridad los sucesos históricos.

La publicacion se hará con el orden y método conveniente para que los suscritores puedan al fin del año encuadernar por separado las distintas materias que en él se han explicado.

El curso completo comprenderá 96 lecciones en cada ramo, y por consiguiente, durará dos años. Si al fin de esta época las circunstancias nos hicieran creer que era conveniente la publicacion de otro curso de instruccion superior, nos dedicaremos á él con el deseo de generalizar mas y mas los medios de instruccion en nuestro país.

La suscripcion se hará lo menos por un trimestre al precio de 24 rs. en Madrid, 30

en las provincias de la Península é islas adyacentes, y 50 en Ultramar.

Se suscribe en esta Ciudad en la libreria de Heredia.

Obras de D. José María Paniagua.

Curso metódico de Nociones de Historia Natural al uso de las escuelas y establecimientos de instruccion pública. Se halla adoptado en varios institutos y escuelas.

Tratado del establecimiento, gobierno y aprovechamiento de los Prados naturales y artificiales.--Recomendado por el Gobierno.

Método económico de construccion de caminos vecinales y rurales.--Obra recomendada por el Gobierno y diversas Diputaciones provinciales.

Manual de Botánica con aplicaciones usuales.

Manual de Zoología.

Cartilla de Preceptos de Higiene para los niños de las escuelas primarias de ambos sexos.--

Mandada adoptar en las escuelas de Madrid por disposicion del Ayuntamiento.

Tratado del Carbon de piedra, sus criaderos, exploracion y usos.

Selvicultura ó tratado de Plantíos y Arbolados de bosque.--Recomendada por el Gobierno.

Elocuencia Militar ó arte de entusiasmar las tropas.--Segunda edicion.--Recomendada á los cuerpos del ejército.

Del Cultivo especial de la Morera.

Estas obras se venden en Madrid, en las librerías de la viuda de Razola y Cuesta. En Zaragoza en la de Polo y Monge.

La diligencia que va de esta ciudad para la de Calatayud deseosa de proporcionar á los SS. Viajantes todas las ventajas posibles con motivo de las corridas de toros que han de celebrarse en esta capital los dias 7 y 8, del próximo Junio, ha resuelto establecer el servicio diario en los dias 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12, de dicho Junio saliendo de ambos puntos á las 5, de la tarde, y despues saldrá de Zaragoza los Domingos, Martes y Jueves á las 7 de la tarde, y de Calatayud los Lunes, Miércoles y Viernes á la misma hora; debiendo prevenir ademas que para la próxima temporada de Baños se darán asientos para los de Alama, á cuyo efecto tendrá una tartana en Calatayud que marchará para dichos Baños en el momento de su llegada.

Reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion de la ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, sancionada en Barcelona á 14 de Julio de 1840, y mandada publicar por Real Decreto de 30 de Diciembre de 1843, conforme al artículo 110 de la misma, circulado á los pueblos de la provincia por suplemento al Boletin oficial. Se halla de venta en la imprenta de este periódico á 4 rs. vn.

En la imprenta de este periódico oficial, se hallan de venta los estados que los Ayuntamientos de esta provincia deben remitir al Gobierno político de la misma, segun los modelos insertos en el Boletin núm. 63.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario, Ramon Alvarez.